



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

1. Dado que se presentó contestación a la demanda, el pasado 15 de diciembre de 2020, téngase por notificado al señor DIEGO HUMBERTO GALLO CARVAJAL por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.
2. Se tiene por contestada la demanda dentro del término de ley, y conforme lo previsto en el inciso 6° del artículo 391 ibídem, se **CORRE TRASLADO** por el término de tres (3) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas, a fin de que pida las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería a la abogada **MARÍA TERESA GALLO GUTIÉRREZ**, para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49cbe9d7fc18ed86f6129efd28301cd5138cad38a82dfae1a25987a3c6a76aa7
Documento generado en 27/01/2021 04:29:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>